

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA PENITENCIAL DE JESÚS EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO DE LAS PENAS, SANTÍSIMA VIRGEN DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA.

CAPÍTULO I.

TÍTULO, CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, FINES Y SEDE SOCIAL DE LA COFRADÍA (CN.304).

Artículo 1. - Título de la Cofradía:

El título de esta Cofradía es de “JESÚS EN SU ENTRADA EN JERUSALÉN, NUESTRO PADRE JESÚS CAUTIVO DE LAS PENAS, SANTÍSIMA VIRGEN DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA”.

Artículo 2.- Constitución de la Cofradía:

Esta Cofradía se constituye como asociación pública de la Iglesia, en virtud del propio decreto de elección canónica del Obispo de la Diócesis.

Artículo 3.- Naturaleza de la Cofradía:

Nuestra Cofradía esta formada por un grupo de cristianos que, dentro de la comunidad parroquial de la Inmaculada Concepción de Huelma (Jaén), se unen, a impulsos de una particular devoción hacia la SANTÍSIMA VIRGEN DE LA ESPERANZA y a SAN JUAN EVANGELISTA para fomentar especialmente su culto y para vivir y dar testimonio de la fe y fraternidad cristiana.

Artículo 4.- Fines de la Cofradía:

Esta Cofradía, en estrecha unión con la comunidad de fe y culto que es la Parroquia en que radica, y consciente de que la confraternidad y solidaridad entre los miembros y de estos hacia todos los demás debe marcar su vida durante todo el año, se propone como fines principales: formar humana y cristianamente a sus cofrades “por medio de ejercicios de piedad espirituales y corporales, de la instrucción, de la plegaria y las obras de penitencia y misericordia” (Const. Lit. n. 105); tratar de que la espiritualidad, como estilo de vida, presida todas las actividades; manifestar públicamente su fe, de acuerdo con las normas de la Iglesia Diocesana.

Los trajes de Estatutos de esta Cofradía para procesionar su imagen en Semana Santa son: Túnica blanca y caperuz, capa y fajín verde.

La insignia esta constituida en la parte superior central de la Cruz de Malta. En la parte inferior central y dentro de un medallón una Cruz detrás del libro de los Evangelios abierto. En el medallón izquierdo se inscribe el anagrama de Jesús Hombre Salvador enmarcado por dos palmas. En el medallón derecho se inscribe el Ave María.

Artículo 5.- Sede canónica:

La cofradía tiene su Sede Canónica en la Parroquia de la Inmaculada Concepción de HUELMA (Jaén).

CAPÍTULO II.

MIEMBROS DE LA COFRADÍA.

Artículo 6.- Miembros de pleno derecho:

Para ser miembro de pleno derecho, gozando de voz y voto, dentro de la cofradía se requiere:

- a) Tener la mayoría de edad canónica, es decir, dieciocho años cumplidos.
- b) Haber solicitado la inscripción con un año de antelación, durante el cual será considerado aspirante.
- c) Haber sido reconocido como nuevo cofrade, durante el acto comunitario que tendrá lugar en la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción de Huelma (Jaén), templo donde se venera la imagen, con motivo de la celebración en honor de su titular, el sábado de Cuaresma que le corresponda.
- d) Estar inscrito en el Libro de Registro de Cofrades.
- e) No estar incurso en ninguno de los casos previstos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico, y en las situaciones irregulares consignadas en la "Familiaris Consortio" (Números 79 - 84).

Artículo 7. - Deberes generales del cofrade:

Todo cofrade, por el hecho de serlo, se compromete a vivir cristianamente en su vida privada y pública, aceptando expresamente las leyes y normas de la Iglesia, así como las exigencias de asistencia y participación en los actos generales de la Cofradía, colaborando con la misma, cumpliendo los acuerdos y desempeñando en ella los cargos de responsabilidad que se le puedan confiar.

Artículo 8.- Derechos generales del cofrade:

Todo cofrade de pleno derecho podrá asistir a las reuniones generales con voz y voto, usar el distintivo y hábito propio en los actos determinados en estos Estatutos, ser elector y elegible para desempeñar cargos directivos, y en general, disfrutar de aquellos otros derechos que dimanen del articulado de estos Estatutos, siempre que, en cada caso, reúna los requisitos exigidos.

Artículo 9.- Sanciones del cofrade:

Cuando un cofrade incumpla gravemente, con hechos probados, alguno de los deberes generales o los específicos del cargo, en su caso, después de ser oído y amonestado por el Hermano Mayor, podrá ser expulsado, temporal o definitivamente de la Cofradía, o separado de su cargo, a juicio de la Junta Directiva.

Quienes estando legítimamente adscritos a la Cofradía, cayeran en el caso del C. 316,1, deben ser expulsados de la Cofradía, según el contenido del párrafo 2º de este canon.

También deben ser expulsados quienes caigan en las situaciones irregulares señaladas en la "Familiaris Consortio", (números 79-84).

Artículo 10.- Miembros electos y elegibles:

Es elector todo cofrade de pleno derecho, siendo, a la vez, elegible para cualquier cargo directivo, con tal que tenga una antigüedad de al menos tres años; no ocupe cargo político alguno; este libre de cualquier cláusula prohibitiva, especialmente de los señalados en el párrafo segundo del canon 316; así como de cualquier situación matrimonial o familiar irregular, y preferentemente si tiene su domicilio en esta

población o trabaja en ella habitualmente.

Artículo 11.- Incompatibilidades y duración de los cargos directivos:

El desempeño de un cargo directivo en esta Cofradía es incompatible con otro en cualquier cofradía.

La duración de cualquier cargo directivo será de tres años, pudiendo ser reelegido para igual periodo de tiempo por una sola vez. En todo caso, este periodo de seis años nunca será rebasado, salvo en algún caso extraordinario, por expresa autorización escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA JURÍDICA DE LA COFRADÍA.

A. ÓRGANOS COLEGIALES.

Artículo 12.- Órganos colegiales de que consta:

Esta cofradía consta de Asamblea General y Junta Directiva.

Artículo 13.- Asamblea General. Constitución.

La Asamblea General, máximo órgano de gobierno de la Cofradía, se considera constituida como tal, si cuenta con la asistencia del 25 % de cofrades de pleno derecho.

Artículo 14.- Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la Asamblea General:

a) Conocer los planes de actuación de la Cofradía, a propuesta de la Junta Directiva y hacer propuestas sobre ellos.

b) Elegir de entre las propuestas por la Junta Directiva, la candidatura que se ha de presentar al Obispo para la confirmación del Hermano Mayor.

c) Designar, a propuesta de la Junta Directiva, el Consejo o dos consejeros, al menos de asuntos económicos.

d) Conocer y aprobar el estado de cuentas que presente la Junta Directiva.

e) Aprobar y modificar los Estatutos a propuesta de la junta directiva, según las normas del derecho.

f) Proponer tanto la aprobación, como la revisión o cambio de los Estatutos al Obispo Diocesano.

Artículo 15. - Periodicidad de las reuniones:

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez al año. Y con carácter extraordinario:

a) Cuando lo estime conveniente el Obispo.

b) A propuesta de la junta directiva.

c) A petición, por escrito, del 25 % de los cofrades. En este caso, se requerirá un "quórum" del 80 % de los firmantes.

d) En el supuesto de modificación de Estatutos, según el derecho (cn. 314).

Artículo 16.- Acuerdos de la Asamblea General:

Supuesto la asistencia exigida en el Artículo 13, podrán tomarse acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes. Si después de dos escrutinios persistiera la igualdad de votos, el Hermano Mayor puede resolver el empate con su voto.

En el supuesto de modificación de Estatutos, será necesario el voto favorable de dos tercios.

Artículo 17.- Junta Directiva. Composición y constitución:

La Junta Directiva de la Cofradía la componen, el Capellán, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Secretario, el Administrador y los Vocales. Todos con voz y voto, excepto el Capellán, que solo tiene voz.

Se considerará válidamente constituida, cuando esté presente la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Artículo 18.- Funciones de la junta directiva:

Son funciones de la junta directiva:

a) Concretar los planes aprobados por la Asamblea General y programar las actividades de la Cofradía.

b) Proponer a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas.

c) Proponer a La Asamblea General los miembros del Consejo Económico o dos consejeros, al menos (cn. 1280).

d) Presentar para su aprobación por la Asamblea General el estado de cuentas de la Cofradía.

e) Presentar los Presupuestos, ordinarios y extraordinarios al Secretario Diocesano de Cofradías para su aprobación (cns 319 y 1276).

f) Disponer de los fondos necesarios para la ejecución de los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, aprobados por el Secretariado Diocesano de Cofradías.

g) Proponer a la Asamblea General la posible modificación de Estatutos.

Artículo 19. - Periodicidad de las reuniones:

La Junta Directiva se reunirá, al menos, dos veces al año, con carácter ordinario. Podrán convocar a reunión extraordinaria de la misma, el Capellán, el Hermano Mayor o a propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 20.- Acuerdos de la Junta Directiva:

Para la validez de sus acuerdos, será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los presentes válidamente convocados, con tal de que haya "quórum" (cn. 119, 2°).

B. ÓRGANOS PERSONALES.

Artículo 21.- El Capellán:

El Capellán de la Cofradía, maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar la vida espiritual y el espíritu apostólico de los cofrades, promoviendo la unidad entre ellos y de la Cofradía con la Iglesia. Debe sentirse cercano, orientar y colaborar con la buena marcha de la Cofradía, a cuyos actos tiene derecho a asistir siempre.

Igualmente debe velar para que se cumpla la normativa contenida en el "Catolicismo Popular": Nuevas consideraciones pastorales (pág. 22), que hace referencia a "favorecer el desarrollo normal y prioritario de las celebraciones litúrgicas".

Artículo 22. - Nombramiento del Capellán:

El nombramiento del Capellán corresponde al Obispo Diocesano, conforme a las normas del derecho. Pero, si no prevé de otro modo, desempeñará las funciones de Capellán el Párroco de la Inmaculada Concepción de Huelma (Jaén).

Artículo 23.- El Hermano Mayor:

El Hermano Mayor de nuestra cofradía, deberá ser reconocido únicamente por su espíritu cristiano y sentido de la Iglesia, no contando nunca para su elección el criterio económico ni la influencia social.

Artículo 24.- Elección del Hermano Mayor:

Para elegir al Hermano Mayor de la Cofradía se procederá así:

a) La Junta Directiva propondrá a la Asamblea General de una a tres candidaturas completas, integradas cada una por un Hermano Mayor, un Vice-Hermano Mayor y un Administrador, escogidos de entre los cofrades elegibles.

La Asamblea General puede también presentar candidaturas completas, si van estas respaldadas por la firma de un mínimo de 10% de electores.

b) La elección, que se hará con voto secreto, será válida, si, cumplido el Artículo 13, sale aprobada una candidatura por mayoría absoluta de los presentes.

c) Saldrá elegida la candidatura que obtenga la mayoría absoluta de los votos validos emitidos.

Si ninguna candidatura logra dicha mayoría, se efectuará una nueva elección a los 15 días, concurriendo a la misma solo las dos candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de votos.

Y si hubo empate, son elegibles solo las dos candidaturas cuyos Hermanos Mayores sean de más edad.

Si después de la nueva votación, persiste el empate, queda elegida la de más edad.

Artículo 25.- Confirmación y toma de posesión:

- El Hermano Mayor ha de ser confirmado por el Obispo Diocesano mediante documento escrito.

- Antes de esta confirmación no debe hacerse pública su elección.

- Desde el momento de la confirmación y después de jurar ante el Párroco, estará al frente de la Cofradía con todas sus atribuciones.

- El Obispo Diocesano en circunstancias especiales, cuando lo exijan graves razones, puede designar un Comisario, que en su nombre dirija temporalmente la Cofradía.

- También puede, el Obispo Diocesano, remover de su cargo al Hermano Mayor, oyendo antes a dicho Hermano Mayor y a los oficiales mayores de acuerdo con las normas de los Estatutos Cn. 318, 2.

Artículo 26.- **Deberes especiales del Hermano Mayor:**

El Hermano Mayor de esta Cofradía se preocupara especialmente de la formación integral, humana y cristiana (c. 329 cfr. 217) de los cofrades; de la correcta administración de los bienes de la cofradía (C. 1279), y de la coordinación de la Cofradía con la Parroquia, con las demás cofradías, y con el Secretario Diocesano de Cofradías.

Artículo 27.- **Funciones del Hermano Mayor:**

Las funciones del Hermano Mayor son:

- a) Convocar, moderar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Representar a la Cofradía oficialmente.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Cofradía.
- d) Elegir al Secretario General de la Cofradía.
- e) Separar de los cargos directivos, previa notificación a la Junta Directiva, al miembro o miembros que, por su actitud negativa, considere oportuno.
- f) Cuidar debidamente los bienes de la cofradía.
- g) Autorizar con su firma la disposición de fondos estimada conveniente por la Junta Directiva para la Ejecución de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, aprobados por el Secretario Diocesano de Cofradías.
- h) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- i) Colaborar con el Capellán para el cumplimiento de las tareas del mismo.
- j) Presidir a la Cofradía en los actos de culto y en las procesiones.
- k) Rendir cuentas todos los años a la autoridad eclesiástica y dar cuenta exacta de las limosnas recibidas.
- l) Pedir licencia a dicha autoridad para realizar gastos extraordinarios.
- m) Solicitar de la autoridad eclesiástica la licencia para la enajenación de bienes a tenor de los cánones 1.291 - 1.29.

Artículo 28.- **Delegación de funciones y sustituciones:**

El Hermano Mayor podrá delegar determinadas funciones propias o designar sustitutos para los demás cargos, en caso de enfermedad, necesidad o ausencia, consignándolo siempre por escrito.

Artículo 29.- **Elección de los demás miembros:**

El Hermano Mayor entrante elige al Secretario; siempre de entre los elegibles. El resto de los cargos que queden pendientes los elige la nueva candidatura.

Artículo 30.- Vice-Hermano Mayor. Funciones:

Las funciones del Vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de enfermedad, necesidad o ausencia.
- b) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- c) Coordinar la labor de las Vocalías y Secciones.

Artículo 31.- Hermano Mayor Honorario:

Cuando algún cofrade haya prestado una dedicación y servicios especiales a la Cofradía, podrá ser propuesto para detentar el título (3) de Hermano Mayor Honorario por la Junta Directiva, al Secretario Diocesano de Cofradías, el cual, si lo estima pertinente, recabará la correspondiente confirmación del Obispo Diocesano. La Cofradía no podrá conferir ningún otro título.

Artículo 32.- Secretario de la Cofradía. Funciones:

Las funciones del Secretario de la Cofradía son:

- a) Levantar las Actas de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Comunicar al Secretario Diocesano de Cofradías el nombre del Hermano Mayor elegido, para la confirmación en el cargo por el Obispo de la Diócesis.
- c) Todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Cofradía.
- d) Llevar al día el Registro de Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- e) Realizar las funciones que le encarguen o deleguen el Hermano Mayor y el Capellán.

Artículo 33.- Administrador de la Cofradía. Funciones:

Las funciones del Administrador son:

- a) Llevar al día la contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Preparar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General.
- d) Elaborar los Presupuestos que la Junta Directiva ha de presentar al Secretario Diocesano de Cofradías.
- e) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Cofradía.
- f) Disponer, junto con el Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.
- g) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea la Cofradía, y presentarlos al Obispo con la periodicidad que se establezca.

Artículo 34.- Consejeros de Asuntos Económicos. Funciones:

Serán dos, al menos, según dispone el Código de Derecho Canónico (1.280), y tendrán las siguientes funciones:

a) Asesorar al Administrador en la confección de los Presupuestos, ordinario y extraordinario, que la Junta Directiva ha de presentar para su aprobación al Secretario Diocesano de Cofradías.

b) Revisar el estado de cuentas que la Junta Directiva ha de presentar a la Asamblea General para su aprobación.

c) Y, en general, prestar su ayuda y consejo a la Cofradía y al Hermano Mayor, en concreto, en todo lo concerniente a la economía de la Cofradía.

Artículo 35.- Vocales o responsables de Sección:

En nuestra cofradía habrá cuatro Secciones, al frente de cada una de las cuales estará el respectivo Vocal o encargado, responsable de la actividad de la misma ante el Hermano Mayor y bajo la coordinación del Vice-Hermano Mayor.

Dichas Vocalías son la de Formación, Caridad y Convivencia, Culto y Espiritualidad y Manifestaciones Públicas.

CAPÍTULO IV.

VIDA DE LA COFRADÍA.

Artículo 36. - Vida y actividades:

Nuestra cofradía aspira a ser durante todo el año un lugar de educación en la fe, de celebración de la misma, de caridad y comunicación de bienes y de testimonio de Jesucristo en el mundo. Con este fin programará cada año sus actividades.

Artículo 37.- Formación de los cofrades:

Para conseguir la formación cristiana integral de los miembros, la Vocalía de Formación establecerá y ejecutará, de acuerdo con el Capellán, un Plan de Formación Anual, dirigido especialmente a los aspirantes.

Promoverá igualmente iniciativas encaminadas a conseguir la madurez de la persona humana de los cofrades y a que al mismo tiempo, conozcan, vivan y anuncien el misterio de Salvación, sin excluir la colaboración de la Cofradía con las tareas de formación de otros cristianos dentro de nuestra Parroquia.

Artículo 38.- Caridad y Convivencia:

Es misión de esta Vocalía fomentar la vida social, cultural y humana de los cofrades y mantener vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los necesitados, cofrades o no. Para ello, organizará actos de convivencia para conocerse mejor, estudiar problemas comunes y fomentar la participación. Se elaborará un orden del día en cada caso.

La cofradía destinará ello el 10 % de los ingresos fijos para ayudar a los necesitados en total coordinación con Cáritas Parroquial.

Artículo 39.- Culto y Espiritualidad:

A fin de promover el culto público, esta Vocalía cuidará por todos los medios de que la palabra de Dios, la oración y los Sacramentos alimenten la vida espiritual de los cofrades. Para ello, programará cada año, siempre de acuerdo con el Párroco, los actos de culto litúrgicos y devocionales siguientes:

a) Fiesta en honor del titular el sábado de Cuaresma que le corresponda de acuerdo con la Agrupación de Cofradías de Huelma.

b) Procesión de San Juan Evangelista el Domingo de Ramos.

c) Procesión Penitencial el Jueves Santo.

d) Procesión Penitencial en la madrugada del Viernes Santo.

Organizará también unas charlas anuales para cuidar de atender aquellos aspectos importantes que definen la identidad del cristiano.

Artículo 40.- Manifestaciones Públicas:

Esta Vocalía se responsabilizará de que las manifestaciones públicas de la cofradía y concretamente las procesiones, se desarrollen siempre según las normas litúrgicas, las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las que pueden dictar el Obispo Diocesano.

Cuidará singularmente de que la procesión, presidida por el Párroco siempre que este lo estime oportuno, parta siempre del templo. El horario, recorrido y duración deberá responder a la naturaleza de

manifestación religiosa, evitando todo tipo de ostentación tanto en las imágenes como en los acompañantes.

Las autoridades, si asisten por propia iniciativa, serán atendidas por el Hermano Mayor, que cuidará ocupen el lugar a ellas reservado, presidiendo su correspondiente corporación.

Artículo 41.- Coordinación con las estructuras eclesiales:

La cofradía, a través sobretodo del Hermano Mayor, coordinará siempre sus actividades y compromisos con la Parroquia, colaborando con ella en sus actividades, con las demás Cofradías, integrándose en la Agrupación de Cofradías y Hermandades, y con el Secretario Diocesano de Cofradías, aceptando sus orientaciones y disposiciones, y aportando la colaboración económica necesaria establecida por este.

CAPÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA.

Artículo 42.- Dominio de los bienes:

A la cofradía Penitencial de la SANTÍSIMA VIRGEN DE LA ESPERANZA Y SAN JUAN EVANGELISTA corresponde el uso y dominio de sus bienes legítimos adquiridos, los cuales, al ser bienes eclesiásticos, se rigen por las normas del Código de Derecho Canónico y las de estos Estatutos, bajo la responsabilidad última del Hermano Mayor.

Artículo 43.- Legalización civil de títulos:

Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles de la Cofradía serán legalizados e inscritos en el Registro de la Propiedad.

Artículo 44.- Fuentes de Ingresos:

Las fuentes ordinarias de los ingresos de la Cofradía son las cuotas de los cofrades y toda limosna o donación espontánea recibida contando con la aprobación del Párroco.

Son fuentes extraordinarias de ingresos todos los demás ingresos recibidos por otros medios, que siempre serán conformes con la naturaleza y fines de la cofradía.

Para solicitar subvenciones de organismos civiles, se pedirá autorización al Secretariado Diocesano de Cofradías, acompañando el correspondiente presupuesto que lo justifique.

Cualquier ofrenda hecha a la Cofradía deberá destinarse a sus fines estatutarios, siempre a través del correspondiente Presupuesto. Para rechazarla o aceptarla, si esta gravada por alguna carga o condición, deberá solicitarse autorización del Obispo Diocesano.

Artículo 45.- Confección de presupuestos:

La cofradía confeccionará anualmente su Presupuesto de gastos ordinarios, adaptado a los necesarios para la limpieza, cuidado y mantenimiento o reposición de bienes, así como para la adquisición de otros considerados de uso corriente y cuyo importe se cobra de recursos ordinarios.

Cuando haya que hacer gastos extraordinarios que supongan enajenación, pérdida o disminución de bienes patrimoniales, o se trate de contratos a pagar con futuras limosnas o créditos personales, o bien tengan por objeto cosas consideradas preciosas, por razón de su arte, antigüedad o cuantía excepcional, la Cofradía presentará el correspondiente presupuesto extraordinario al Secretariado Diocesano de Cofradías para su expresa aprobación por el Obispo de la Diócesis.

Artículo 46.- Gastos y disposición de fondos:

El Hermano Mayor, como responsable último de la administración de los bienes de la Cofradía, no podrá autorizar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto, sea ordinario o extraordinario.

Para disponer de fondos de la Cofradía, que estarán depositados a nombre de la misma y nunca a título personal de ningún miembro, se reconocerá la firma de tres miembros con cargos directivos, precisando, para ordenar el movimiento de fondos, al menos la firma de dos, uno de los cuales será el Hermano Mayor.

Artículo 47.- Rendición de cuentas:

A efectos de rendición de cuentas, esta Cofradía enviará cada año al Secretariado Diocesano de Cofradías los Balances correspondientes a los Presupuestos, ordinario y extraordinario, durante el mes de junio, para su revisión.

El Hermano Mayor ordenará igualmente dar a las cuentas suficiente publicidad para conocimiento de todos.

Artículo 48.- Inventarios. Adquisición y reparación de imágenes:

El Administrador de la Cofradía, al tomar posesión de su cargo, confeccionará un inventario exacto y detallado de cuantos bienes, inmuebles y preciosos, posea la Cofradía. El Hermano Mayor lo firmará y ordenará enviar una copia al Secretariado Diocesano de Cofradías.

Los Bienes inventariados se conservaran siempre en el domicilio del Hermano Mayor de la Cofradía, con las suficientes medidas de seguridad, excepto los preciosos, que serán depositados en una entidad bancaria.

En el caso de una futura adquisición o reparación de alguna imagen, la Cofradía solicitará licencia escrita del Obispo Diocesano.

CAPÍTULO VI.

EXTINCIÓN Y SUPRESIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 49.- Extinción y supresión; destino de los bienes de la Cofradía:

La cofradía, persona jurídica perpetua por su naturaleza, se extinguirá si su actividad cesa por espacio de cien años.

- El Obispo Diocesano por causas graves puede suprimir la Cofradía oyendo antes al Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores, C. 320.

- Suprimida la Cofradía, el destino de los bienes y derechos patrimoniales, así como el de sus cargas, se rige por el derecho y por los propios Estatutos.

- En el caso de disolución o supresión sus bienes pasaran a la Agrupación de Cofradías, para que en el plazo de 10 años, se pueda crear otra.

Huelma (Jaén), a 27 de Abril de 2007.